

**LPL184/2021 CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ
REALIZADA A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Contrato número 007/2021**

Contrato Abierto de **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA EL HOGAR CABAÑAS”**, que celebran en esta ciudad de Zapopan, Jalisco, el día 24 del mes de noviembre del año 2021, el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Hogar Juan Cruz Ruiz de Cabañas y Crespo, conocido indistintamente bajo el nombre de Hogar Cabañas, al que en lo sucesivo se le denominará como el **“HOGAR CABAÑAS”**, el cual es representado en este acto por la Dra. **REBECA DEL CARMEN MELGAR CHÁVEZ**, en su carácter Directora General y, por la otra parte la Persona Moral denominada **GAFCOM COMPANY S.A. DE C.V.**, representada en este acto por su Representante Legal el **C. MONICA PAULINA CRUZ VALDIVIA**, y a quien en lo subsecuente y para los efectos de este contrato se le denominará como el **“PROVEEDOR”**, y cuando se refiera a ambos contratantes se les denominará como las **“PARTES”**, los cuales se obligan al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES:

I.- “HOGAR CABAÑAS” declara:

I.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la asistencia integral de niñas, niños y adolescentes que se encuentran en situación vulnerable, derivados por las autoridades competentes, con el objetivo de formarlos e integrarlos a la sociedad, creado originalmente como Instituto Cabañas mediante decreto número 10362 de fecha 5 de febrero de 1981, modificado a Hogar Juan Cruz Ruiz de Cabañas y Crespo, y conocido indistintamente como Hogar Cabañas por decreto número 22747 de fecha 22 de octubre de 2009 y, como normativa principal que lo constituye, lo es el Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco vigente desde el 1 de febrero de 2019, expedido mediante decreto número 27229/LXII/19 de misma fecha.

I.2.- Que la compareciente Dra. Rebeca Del Carmen Melgar Chávez tiene el carácter de Directora General del Hogar Juan Cruz Ruiz De Cabañas y Crespo, el cual le fue conferido mediante nombramiento expedido el día 03 de mayo de 2021, en acuerdo con el Ing. Enrique Alfaro Ramírez en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, quien actúa ante el Secretario General del Gobierno, el Mtro. Enrique Ibarra Pedroza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 fracción VI del Código de Asistencia Social vigente. Por lo que cuenta con facultades suficientes para representarlo

Página 1 de 13

Av. Mariano Otero 2145 Col. Residencial Victoria. C.P. 45089, Zapopan Jalisco

www.hogarcabanass.org.mx

direccion_hc@hogarcabanass.org.mx

Tels. 3631.0889 / 3631.0262

**LPL184/2021 CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ
REALIZADA A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Contrato número 007/2021**

y celebrar convenios, contratos y actos jurídicos, las cuales a la fecha no le han sido modificadas ni restringidas en alguno de sus términos. Facultades que le son atribuidas por el artículo 65 fracciones II, VI, VIII, IX y demás relativos y aplicables del ordenamiento en cita.

I.3.- Que tiene su domicilio en avenida Mariano Otero número 2145, Colonia Residencial Victoria, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, Código Postal 45089.

I.4.- Que cuenta con número de Registro Federal de contribuyentes para efectos de facturación con número: ICA870101D3A.

I.5.- Que en tal virtud y tomando en consideración las prioridades de "HOGAR CABAÑAS", se requieren de los bienes de "EL CONTRATADO" por ser necesarios para la materialización de su objeto.

- a) La justificación de la asignación del presente contrato se deriva de la adjudicación efectuada al "PROVEEDOR" derivada de la Licitación Pública Local con Concurrencia del Comité, realizada a través de la **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, con número LPL184/2021 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA EL HOGAR CABAÑAS"** conforme a las especificaciones del ANEXO 1 de las BASES DE LICITACIÓN, su JUNTA ACLARATORIA, y la PROPUESTA del PROVEEDOR, las cuales forman parte integral del presente CONTRATO.
- b) Para el cumplimiento de sus funciones y objetivos del Hogar Cabañas, en beneficio de los residentes que se encuentran bajo su cuidado, requiere contar con la **"ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA EL HOGAR CABAÑAS"** motivo por el cual se llevó a cabo el procedimiento de Licitación **LPL184/2021 CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ**, a través de la **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO**, financiada con recursos de origen propios del **"HOGAR CABAÑAS"** de la partida 2531 "Medicinas y productos farmacéuticos," en lo subsecuente **"LA LICITACIÓN"**, y con base al dictamen del fallo de fecha 22 de noviembre del año 2021, emitida por el Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

**LPL184/2021 CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ
REALIZADA A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Contrato número 007/2021**

- c) Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes según consta en la asignación presupuestal Oficio TESORERÍA/HC/20/2021, y que corresponde a la partida 2531 "Medicinas y productos farmacéuticos,"
- d) Que cuenta con la capacidad y representación legal necesarios para la celebración del presente contrato, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

II.- "EL PROVEEDOR" declara:

- a. Que es una Persona Moral, constituida conforme a las leyes mexicanas y acredita la legal existencia con el testimonio de la escritura pública número 33,013, de fecha 14 de marzo de 2006, pasada ante la fe del Lic. Pablo González Vázquez, Fedatario Público Titular número 35 de Zapopan.
- a) Que se identifica con credencial para votar expedido por el Instituto Nacional Electoral número IDMEX1899709694 y además señala como domicilio convencional de su representada, para los fines de este contrato, así como para recibir todo tipo de citas y notificaciones en la calle Isla Mezcala 5006, interior 27, Colonia el Mirador, en San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, con Código Postal 45608, con teléfono 3331352247, y con correo electrónico: ventas@gafcom.com.mx.
- b) Que tiene como clave del Registro Federal de Contribuyentes: **GAF160314901**.
- c) Que su representada se encuentra debidamente inscrita y actualizada ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas del Estado de Jalisco, y que la información contenida en el expediente respectivo no ha sufrido modificación alguna y se encuentra vigente, con numero P26945.
- d) Que su Representante Legal acredita su carácter conforme se desprende de los archivos del padrón de proveedores, conforme a lo dispuesto por

Página 3 de 13

Av. Mariano Otero 2145 Col. Residencial Victoria. C.P. 45089, Zapopan Jalisco

www.hogarcabanass.org.mx

direccion_hc@hogarcabanass.org.mx

Tels. 3631.0889 / 3631.0262

**LPL184/2021 CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ
REALIZADA A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Contrato número 007/2021**

los artículos 17 y 20 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y bajo protesta de decir verdad que a la fecha, dicho carácter no le ha sido limitado, restringido, ni revocado, quien se identifica con su credencial de elector cuyo número deja anotado al final del presente texto junto a su firma.

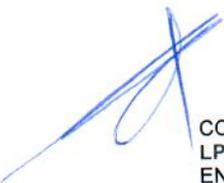
- a) Que tiene la capacidad e infraestructura para obligarse al cumplimiento del presente contrato, en los términos y plazos establecidos en el mismo, contando con el personal y recursos necesarios para tal efecto, y bajo protesta de decir verdad, manifiesta que conoce el contenido de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contrataciones de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y no se encuentra dentro de los supuestos que marca el artículo 52 del mismo ordenamiento, ni tiene limitante alguna que conforme a la legislación mexicana le imposibilite obligarse en términos de este acuerdo de voluntades.
- b) Que cuenta con la Opinión de Cumplimiento positiva de Obligaciones Fiscales con folio: 21NI3474756.
- c) Que, conoce los alcances de la Licitación Pública Local con Concurrencia del Comité número LPL184/2021.

III. Las "PARTES" declaran:

- a) Que comparecen a este acto en plenitud de facultades.
- b) Que teniendo a la vista los documentos mencionados en el presente instrumento jurídico, en los que constan sus facultades y atribuciones, se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad jurídica con que se ostentan.
- c) Que convienen en celebrar el presente contrato sujetándose al tenor de las siguientes

Página 4 de 13

Av. Mariano Otero 2145 Col. Residencial Victoria. C.P. 45089, Zapopan Jalisco
www.hogarcabanass.org.mx
direccion_hc@hogarcabanass.org.mx
Tels. 3631.0889 / 3631.0262



CONTRATO ABIERTO DE "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA EL HOGAR CABAÑAS", DERIVADO DE LA LPL184/2021 CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ CELEBRADO EL 24 DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2021 ENTRE "HOGAR CABAÑAS" Y GAFCOM COMPANY S.A. DE C.V.



**LPL184/2021 CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ
REALIZADA A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Contrato número 007/2021**

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- DEL OBJETO. En virtud del presente contrato, el **"HOGAR CABAÑAS"** adquiere del **"PROVEEDOR"** los bienes de **"ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA EL HOGAR CABAÑAS"**, los cuales deberán cubrir la totalidad de las especificaciones técnicas señaladas primeramente en las **"BASES"** en su **ANEXO 1**, su **JUNTA ACALARATORIA** y después en la **PROPUESTA** presentada por el **"PROVEEDOR"**, los cuales forman parte integral del presente **CONTRATO**, de acuerdo a lo que a continuación se describe:

Descripción	Cantidad considerando el monto máximo	U / M	Precio Unitario	IVA	Monto mínimo a comprar	IVA	Monto máximo a comprar
Albendazol suspensión 100mg/5ml frasco con 20ml	90	PIEZA	\$ 6.15	0%	\$ 276.75	0%	\$ 553.50
Carbamazepina tabletas 200 mg.	420	PIEZA	\$ 0.95	0%	\$ 199.50	0%	\$ 399.00
metformina de 850mg	300	PIEZA	\$ 0.52	0%	\$ 78.00	0%	\$ 156.00
Venlafaxina tabletas 75mg	280	PIEZA	\$ 4.15	0%	\$ 581.00	0%	\$ 1,162.00
Dexloratadina jarabe 50mg/100ml frasco 120ml	45	PIEZA	\$ 45.01	0%	\$ 1,012.73	0%	\$ 2,025.45
Trimetoprim/sulfametoxazol suspensión 200mg/40gr frasco 120ml	4	PIEZA	\$ 18.29	0%	\$ 36.58	0%	\$ 73.16
Lече de Magnesita suspensión frasco con 360ml	320	PIEZA	\$ 33.25	0%	\$ 5,320.00	0%	\$ 10,640.00
Quetiapina tableta 25 mg	4410	PIEZA	\$ 4.25	0%	\$ 9,371.25	0%	\$ 18,742.50
SUBTOTAL					\$16,875.81	SUBTOTAL	\$33,751.61
IVA					\$0.00	IVA	\$0.00
TOTAL					\$16,875.81	TOTAL	\$33,751.61

Treinta y Tres Mil Setecientos Cincuenta y Un Pesos 59'00 M/N

Los montos señalados en el recuadro anterior se derivan de la resolución con fecha mencionada en el inciso b) de la declaración 1.5 del **"HOGAR CABAÑAS"** del presente contrato, esto de conformidad con el artículo 79 apartado 1 fracción I de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como por el artículo 40 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, mediante el cual se señaló en el **ANEXO TÉCNICO** de la Licitación, los montos mínimos y máximos a ejercerse. **EL HOGAR CABAÑAS** se compromete a comprar del **PROVEEDOR** el monto mínimo y, opcionalmente, hasta el monto máximo, de acuerdo a sus necesidades, absteniéndose el **PROVEEDOR** a entregar bienes que no le sean solicitados.

El monto a pagarse en cada parcialidad por los bienes se determinará a partir de la cantidad de bienes entregados, en el periodo a facturarse, atendiendo al precio unitario establecido para cada uno, conforme a la presente clausula.

**LPL184/2021 CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ
REALIZADA A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Contrato número 007/2021**

SEGUNDA.- DE LA VIGENCIA. El contrato tendrá una vigencia que comenzará partir de su firma y finalizará el día 31 de diciembre de 2021 o hasta agotar el techo presupuestal con el que se cuenta para adquirir los bienes de la partida y progresivos antes referidos, lo que primero ocurra, a excepción de las garantías, las cuales seguirán surtiendo sus efectos hasta el término de su vigencia.

TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO. El "PROVEEDOR" fija los precios unitarios por bienes establecidos en la cláusula **PRIMERA**, debiendo entregar los bienes que le sean específicamente requeridos. Así mismo, se establecen como montos totales del contrato abierto los siguientes: por un monto mínimo de \$ 16,875.81 M.N. (DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 81/100 MONEDA NACIONAL) Impuesto al Valor Agregado incluido a tasa 0%, y hasta por un monto máximo de \$ 33,751.61 M.N. (TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 61/100 MONEDA NACIONAL) Impuesto al Valor Agregado incluido a tasa 0%, sujeto a la disponibilidad presupuestal y necesidad con la que cuente el "HOGAR CABAÑAS".

El "HOGAR CABAÑAS" se obliga a solicitar la entrega de bienes por el monto mínimo indicado en la cláusula **PRIMERA** del presente contrato, sin que exista la obligación de requerir más bienes o ejercer un monto superior si no lo necesita.

TERCERA bis.- DE LA RETENCIÓN CINCO AL MILLAR. Que mediante **ANEXO 7** de las "BASES", el "PROVEEDOR" manifestó que NO es su voluntad en realizar la aportación cinco al millar del monto mínimo del contrato.

CUARTA.- DE LA FORMA DE PAGO. El pago se efectuará en parcialidades por las parcialidades de bienes entregados, en Moneda Nacional, dentro de los 30 días hábiles siguientes de haber concluido satisfactoriamente la entrega parcial de los bienes, bajo horario de 09:00 a 16:00 horas, previa entrega de los siguientes documentos:

Documentos para pago.

- a) Original y copia de la factura a nombre del Hogar Cabañas, con domicilio en Av. Mariano Otero No. 2145, Col. Residencial Victoria, Zapopan, Jalisco, C.P. 45089, R.F.C. ICA870101D3A.
- b) Original de la Orden Compra (en caso de parcialidad solo copia) y original de la Orden de Compra en la última parcialidad.

Página 6 de 13

Av. Mariano Otero 2145 Col. Residencial Victoria. C.P. 45089, Zapopan Jalisco
www.hogarcabanass.org.mx
direccion_hc@hogarcabanass.org.mx
Tels. 3631.0889 / 3631.0262

CONTRATO ABIERTO DE "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA EL HOGAR CABAÑAS", DERIVADO DE LA LPL184/2021 CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ CELEBRADO EL 24 DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2021 ENTRE "HOGAR CABAÑAS" Y GAFCOM COMPANY S.A. DE C.V.

**LPL184/2021 CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ
REALIZADA A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Contrato número 007/2021**

- c) Original del anexo de entregas (en caso de parcialidad solo copia).
- d) Copia del Dictamen de Fallo o Acta de Adjudicación.
- e) 1 copia del contrato (cuando aplique).
- f) Oficio de Recepción a Entera Satisfacción (cuando aplique).
- g) Copia del Anexo 7 de las presentes bases, previamente presentado por el proveedor dentro de su propuesta. (Solo en caso de no haberla presentado para pago de anticipo).
- h) 1 copia de la garantía de cumplimiento de contrato a nombre del Hogar Cabañas, con domicilio en Av. Mariano Otero No. 2145, Col. Residencial Victoria, Zapopan, Jalisco, C.P. 45089, R.F.C. ICA870101D3A en caso que aplique.

Se entiende por días hábiles los señalados en el calendario laboral de **"HOGAR CABAÑAS"**.

Documentos para el pago de anticipo:

No se otorgará anticipo en el presente CONTRATO.

El pago quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales de ser el caso, o podrá autorizar a Hogar Cabañas que se realicen los descuentos correspondientes en la factura con motivo del incumplimiento en que pudiera incurrir en sus obligaciones.

En caso de errores o deficiencias en la factura digital, se indicará por escrito al proveedor, dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción, para que sea corregida. **"HOGAR CABAÑAS"**, a través de la Subdirección Administrativa, validará la factura, misma que deberá contener todos los datos y registros requeridos por las disposiciones fiscales aplicables; asimismo, deberá presentar desglosado, si es el caso, el importe por concepto del IVA y los descuentos que en su caso otorgue **"EL PROVEEDOR"**.

Una vez que **"HOGAR CABAÑAS"** apruebe y acepte los bienes y la factura respectiva de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, se efectuará el pago mediante transferencia electrónica.

En caso de que el **"PROVEEDOR"** no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se correrá el mismo número de días que dure el retraso.

Página 7 de 13

Av. Mariano Otero 2145 Col. Residencial Victoria. C.P. 45089, Zapopan Jalisco
www.hogarcabanass.org.mx
direccion_hc@hogarcabanass.org.mx
Tels. 3631.0889 / 3631.0262

CONTRATO ABIERTO DE "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA EL HOGAR CABAÑAS", DERIVADO DE LA LPL184/2021 CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ CELEBRADO EL 24 DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2021 ENTRE "HOGAR CABAÑAS" Y GAFCOM COMPANY S.A. DE C.V.

**LPL184/2021 CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ
REALIZADA A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Contrato número 007/2021**

El **“PROVEEDOR”** deberá de entregar y/o actualizar, al día hábil siguiente a la celebración del presente contrato, en el departamento de compras de **“HOGAR CABAÑAS”**, en su domicilio señalado en el presente documento, copia de la siguiente documentación;

Para el caso de personas morales:

- Nombre o razón social.
- Copia del Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
- Domicilio Fiscal y Dirección Electrónica.
- Teléfono.
- Institución Bancaria.
- Copia de estado de cuenta Bancario donde aparezca el número de Cuenta Bancaria CLABE (18 dígitos).
- Número y nombre de la Sucursal Bancaria.
- Copia de identificación oficial (Credencial de Elector, Pasaporte o Cédula Profesional).
- Acta Constitutiva y Poder Notarial de quien firma el escrito mencionado. (Boleta de inscripción al Registro Público de la Propiedad y de Comercio).
- Solicitar a Tesorería, los 4 últimos dígitos de la Cuenta de la cual se le realizará el pago, misma que deberá aparecer en la Factura, siendo el método de pago 03 Transferencia.

QUINTA.- ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES. Serán conforme a lo solicitado en el **ANEXO 1** de las bases, la **JUNTA ACLARATORIA** y en la propuesta del **“PROVEEDOR**, los cuales forman parte integral del presente contrato”

SEXTA.- DEL LUGAR Y ENTREGA. El **“PROVEEDOR”** deberá entregar los bienes objeto de este contrato conforme se le vaya requiriendo, de acuerdo a las necesidades de **HOGAR CABAÑAS**, los cuales serán recibidos por Coordinación Médica en Avenida Lapslázuli 3333, Colonia Residencial Victoria, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, Código Postal 45089.

SÉPTIMA.- CONDICIONES DE LOS BIENES. Que el **“PROVEEDOR”** se obliga a cumplir con las bases publicadas respecto de la licitación, y su **JUNTA ACLARATORIA**,

Página 8 de 13

Av. Mariano Otero 2145 Col. Residencial Victoria. C.P. 45089, Zapopan Jalisco
www.hogarcabanass.org.mx
direccion_hc@hogarcabanass.org.mx
Tels. 3631.0889 / 3631.0262

CONTRATO ABIERTO DE “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA EL HOGAR CABAÑAS”, DERIVADO DE LA LPL184/2021 CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ CELEBRADO EL 24 DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2021 ENTRE “HOGAR CABAÑAS” Y GAFCOM COMPANY S.A. DE C.V.

**LPL184/2021 CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ
REALIZADA A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Contrato número 007/2021**

a las que en su conjunto se les referirá como las “BASES”, y particularmente en el **ANEXO 1** de las mismas.

El “PROVEEDOR” garantiza la calidad e higiene de los productos objeto de este contrato, por lo que se obliga a asumir la responsabilidad civil o penal que pudiera presentarse en caso de incumplimiento a las normas que para tal efecto emitan las instituciones competentes.

OCTAVA.- DE LA GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES. No se otorgará garantía en el presente contrato, esto con base en el numeral 21 de las **BASES** de licitación.

OCTAVA bis.- DE LA GARANTÍA DE LOS BIENES. El “PROVEEDOR” garantiza la calidad de los bienes objeto de este contrato, en el entendido de que lo prestará con la mejor calidad, diligencia y con personal calificado a efecto de cumplir con las especificaciones requeridas por el “HOGAR CABAÑAS”, asimismo, garantiza la calidad de los bienes a entregarse, por lo que se obliga a reemplazar cualquiera de ellos a su costa, cuando el bien respectivo presente algún defecto.

NOVENA.- DE LA PENALIZACIÓN POR ATRASO EN LA ENTREGA. En caso que **EL PROVEEDOR** tenga atraso en la entrega de los bienes por cualquier causa que no sea derivada de **EL HOGAR CABAÑAS**, se le aplicará una pena convencional de conformidad a la siguiente tabla:

DÍAS DE ATRASO (NATURALES)	% DE LA SANCIÓN SOBRE EL MONTO DE LA PARCIALIDAD DEL CONTRATO
De 01 uno hasta 05 cinco	3% tres por ciento
De 06 seis hasta 10 diez	6% seis por ciento
De 11 once hasta 20 veinte	10% diez por ciento
De 21 veintiún días de atraso en adelante	Se rescindirá el contrato a criterio del Hogar Cabañas.

DÉCIMA.- DE LA RESCISIÓN. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 85 de la “LEY”, el “HOGAR CABAÑAS” podrá optar por el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión, sin necesidad de declaración judicial alguna para que operen,

**LPL184/2021 CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ
REALIZADA A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Contrato número 007/2021**

siempre y cuando el **"PROVEEDOR"** incumpla con cualquier obligación establecida en las **"BASES"**, la propuesta señalada en la cláusula **SÉPTIMA**, o en el presente contrato; o bien cuando los bienes objeto de este contrato sean de características inferiores a las solicitadas en las **"BASES"** en perjuicio del **"HOGAR CABAÑAS"**. Este hecho será notificado de manera indubitable al **"PROVEEDOR"**.

Las **"PARTES"** convienen que en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **"PROVEEDOR"**, el **"HOGAR CABAÑAS"** independientemente de las penas pactadas, podrá exigir el pago de daños y perjuicios de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LEY"**, además de poder solicitar el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LAS RELACIONES LABORALES. Las **"PARTES"** manifiestan expresamente que la relación que se deriva del presente contrato, no crea respecto de una y otra relación alguna de patrón, mandatario, subordinado, dependiente o empleado. En tal razón, el **"PROVEEDOR"** será responsable por la o las personas que contrate o emplee para cumplir con las obligaciones adquiridas mediante este contrato, obligándose a responder y dejar a salvo a **"HOGAR CABAÑAS"**, de cualquier acción o derecho que indistintamente se les reclame con motivo de prestaciones contenidas en la legislación en materia laboral, de seguridad social, fiscal, civil, penal o cualquier otra, en el entendido de que lo señalado con anterioridad queda subsistente por el periodo que la legislación aplicable señale, y no por el periodo que duren vigentes este contrato o sus garantías.

DÉCIMA SEGUNDA.- DEL RECHAZO. Las **"PARTES"** acuerdan que el **"HOGAR CABAÑAS"** no estará obligado a recibir o aprobar aquellos bienes que el **"PROVEEDOR"** intente prestar, cuando a juicio del **"HOGAR CABAÑAS"** las características de los mismos difieran o sean inferiores de aquellas señaladas en las **"BASES"**, su **ANEXO 1** y su **JUNTA ACLARATORIA**, así como las ofertadas en la propuesta del **"PROVEEDOR"**. La falta de aceptación o aprobación de los bienes con motivo de la presente cláusula, aun en casos en que ya hayan sido entregados los bienes por parte del **"PROVEEDOR"**, no será motivo para considerar interrumpidos los plazos pactados para su entrega para efectos de las penas convencionales, e inclusive para la rescisión del presente contrato.

**LPL184/2021 CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ
REALIZADA A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Contrato número 007/2021**

Cuando los bienes objeto del contrato sean rechazados por "HOGAR CABAÑAS" por resultar defectuoso, falta de calidad en general o por ser de diferentes especificaciones a las solicitadas, y hubiesen sido pagados, el "PROVEEDOR" se obliga a recibir dichos bienes a su costa y a devolver las cantidades pagadas con los intereses correspondientes, aplicando una tasa equivalente al interés legal sobre el monto a devolver.

DÉCIMA TERCERA.- DE LA CESIÓN.- El "PROVEEDOR" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos. Sin embargo, podrá ceder los derechos de cobro, siempre y cuando cuente con el consentimiento previo y expreso del "HOGAR CABAÑAS" para tal fin.

DÉCIMA CUARTA.- SUPERVISIÓN DE LOS BIENES. "HOGAR CABAÑAS", a través de la persona que este designe, vigilará el cumplimiento del presente contrato, por lo que, de no recibir bienes a entera satisfacción, se dará por entendido que el "PROVEEDOR" incumplió con la prestación del mismo.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES. No se presumirá la renovación del presente contrato, por lo que cualquier adición o modificación que "LAS PARTES" deseen realizar, deberá efectuarse por escrito, mediante el correspondiente convenio modificatorio, en el que se indique la obligación u obligaciones que se alteren o sustituyan; modificación que únicamente afectará la materia sobre la que expresamente se trate, manteniéndose en vigor las demás cláusulas del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA.- "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad alguna en el cumplimiento y ejecución del presente contrato, tratándose de caso fortuito o fuerza mayor, en términos de la legislación civil de esta entidad federativa.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. El "PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso de que se infrinjan derechos inherentes a la propiedad intelectual, patentes, marcas o cualquier otro derecho de tercero, con motivo de los bienes materia del presente contrato, o de la firma de este documento.

**LPL184/2021 CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ
REALIZADA A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Contrato número 007/2021**

DÉCIMA OCTAVA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. De conformidad con el artículo 89 de la “LEY”, el “HOGAR CABAÑAS” podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento sin responsabilidad para sí, cuando se extinga la necesidad de contar con los bienes objeto del presente contrato, por tratarse de causas de interés general o público, por cambios en el proyecto o programa para los cuales se haya pretendido destinar el objeto de este contrato, cuando se corra el riesgo de ocasionar algún daño o perjuicio a “HOGAR CABAÑAS” o cualquier Dependencia o Entidad del Poder Ejecutivo del Estado, o por caso fortuito o fuerza mayor, bastando únicamente la notificación que se realice al “PROVEEDOR” para que dicha terminación pueda surtir efectos; o bien por acuerdo entre las “PARTES”. En cualquier caso, se realizará el pago de los gastos generados al “PROVEEDOR” hasta el momento que se notifique la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados por el “PROVEEDOR”.

DÉCIMA NOVENA.- DE LAS NOTIFICACIONES. La comunicación entre las “PARTES” será por escrito a través de cualquier medio que de forma fehaciente e indubitable haga constar su notificación.

VIGÉSIMA.- DE LA AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR DATOS PERSONALES. El “PROVEEDOR” manifiesta tener conocimiento de que el “HOGAR CABAÑAS”, y en general las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, están sujetos a las disposiciones contenidas en la legislación en materia de acceso a la información pública gubernamental, y que cuentan con diversas obligaciones, entre las que destacan la publicación de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebren. En este contexto, el “PROVEEDOR” manifiesta su consentimiento expreso para que al presente contrato se le dé la publicidad que la legislación invocada disponga, en las formas que la misma determine.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, las “PARTES” acuerdan en regirse en primer término por lo dispuesto en las “BASES”, después en la propuesta señalada en la cláusula **SÉPTIMA** de este contrato, y para lo no previsto en ellas, se sujetarán a la legislación aplicable en el Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales estatales o federales, que se encuentran en la

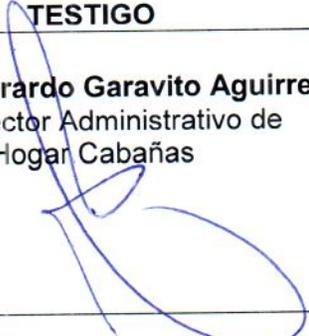


**LPL184/2021 CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ
REALIZADA A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Contrato número 007/2021**

circunscripción territorial del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato por las **"PARTES"** y enteradas de su alcance y contenido, lo firman éstas de común acuerdo en la ciudad de Zapopan, Jalisco.

ESTE CONTRATO FUE FIRMADO EN 4 CUATRO TANTOS ORIGINALES EN LA CIUDAD DE ZAPOPAN, JALISCO EL 24 DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2021, POR LOS COMPARECIENTES, EN UNIÓN DE LOS TESTIGOS QUE DAN CUENTA DEL ACTO.

EL "HOGAR CABAÑAS"	EL "PROVEEDOR"
<p align="center">Dra. Rebeca del Carmen Melgar Chávez, Directora General de Hogar Cabañas.</p> 	<p align="center">C. Monica Paulina Cruz Valdivia Representante Legal de GAFCOM COMPANY S.A. DE C.V.</p> 
TESTIGO	TESTIGO
<p align="center">L.C.P. Gerardo Garavito Aguirre Subdirector Administrativo de Hogar Cabañas</p> 	<p align="center">TMI. Claudia Fregoso Rodríguez Titular de la Unidad Centralizada de Compras del Hogar Cabañas.</p> 